



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 27 de 1982

VISTO: El Expediente N^o 462/92, Letra C.D., por medio del cual el sr. Alvar SOBRAL, solicita una habilitación para la venta de madera aserrada; y

CONSIDERANDO:

Que el sr. Alvar SOBRAL manifiesta que debido a su edad, es la única actividad que puede desarrollar en éstos momentos;

Que se hace necesario dictar la presente norma, limitando su vigencia al período que el sr. SOBRAL desarrolle su actividad de venta de madera aserrada;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1^o.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo que respecta a uso, para el depósito destinado a la venta de madera aserrada sito en la Parcela 7, Macizo 69 de la Sección "L", propiedad del sr. Alvar SOBRAL.-

ARTICULO 2^o.- La excepción otorgada mediante el Artículo 1^o, tendrá vigencia mientras en sr. Alvar SOBRAL desarrolle como titular la

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

actividad comercial de "venta de madera aserrada".-

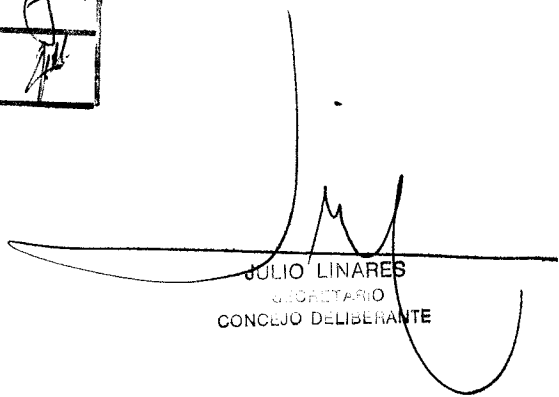
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

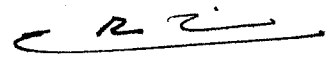
ORDENANZA MUNICIPAL No 1068 192.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11-11-92.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1214/92


JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 27 NOV

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1068 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo que respecta a uso, para el depósito destinado a la venta de madera aserrada sito en la Parcela 7, Macizo 69 de la Sección "L", propiedad del señor Alvar SOBRAL.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1068 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo que respecta a uso, para el depósito destinado a la venta de madera aserrada sito en la Parcela 7, Macizo 69 de la Sección "L", propiedad del señor Alvar SOBRAL.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1214 /92.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. ROBERTO J. RIMOLDI
Secretario
Obras y Servicios Públicos

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia